

# Una herencia inteligente

Si confía plenamente en sus herederos, hay comunidades autónomas donde aún puede actuar para que su patrimonio no les llegue mermado.



## 8 Una herencia con muchas deudas puede ser ruinosa.

## 9 Qué hacer según su lugar de residencia y el de sus herederos.

**SI DONA UN BIEN QUE ACUMULA GANANCIAS DEBE PAGAR IRPF COMO SI LO HUBIERA VENDIDO. POR ESO DEBE SELECCIONAR QUÉ DONA**

**E**l Impuesto de Sucesiones y Donaciones ha sufrido muchos vaivenes. Durante un tiempo, las comunidades autónomas (que son quienes lo gestionan) lo fueron adelgazando o suprimiendo. Pero más adelante, cuando la crisis dejó temblando las arcas públicas, empezaron a resucitarlo por aquí y por allá, de modo que para recibir una herencia o una donación volvió a ser necesario rascarse el bolsillo.

No hablamos de pequeñas cantidades. La última vez que tratamos a fondo este tema, en Canarias costaba menos de 200 euros heredar un patrimonio que hoy cuesta más de 140.000 euros recibir. Y mientras se elaboraba este artículo, algunas comunidades han endurecido significativamente el impuesto. En Murcia, por ejemplo, se ha suprimido de un plumazo la ventaja que permitía a los hijos mayores de 21 años heredar hasta 300.000 euros de sus padres con una deducción del 99% de la cuota (o sea, donde antes pagaban el 1% ahora pagarán el 100%).

Pues bien, en aquellos lugares donde el impuesto de donaciones aún es moderado y teniendo en cuenta que el de sucesiones podría subir en cualquier momento, una

táctica posible para evitar que sus herederos tengan que pagar grandes cantidades por heredar su patrimonio, es donárselo en vida. Lógicamente, esta es una táctica para familias muy unidas, pues una vez que los herederos sean titulares del patrimonio transmitido, pueden hacer lo que deseen con él.

Por otro lado, no se trata de donar todo el patrimonio en bloque, sino solo aquellos elementos de los que sea más ventajoso desprenderse para el donante, al tiempo que es ventajoso para el receptor o donatario recibirlos de este modo.

### Los pies de la estrategia: dónde vive, qué posee y a quién dona

Transmitir el patrimonio tiene un coste fiscal para el que lo transmite y otro para el que lo recibe. La estrategia que usted diseñe debe reducir ambos costes al mínimo, ya que no tiene mucho sentido que a sus hijos les salga muy barato recibir una donación, si para costearla usted ha tenido que detraer del patrimonio que les deja una suma elevada.

Al que transmite, la donación le afecta en dos frentes fiscales:

➤ Por una parte y aunque no reciba nada a cambio, debe tributar en el IRPF ▶

### ¿POR QUÉ UNOS SÍ Y OTROS NO?

#### Déjelos en herencia

##### ■ La vivienda habitual.

Recibirla en herencia, por lo general, no obliga a pagar muchos impuestos: suele estar exenta en el 95% de su valor, con un límite de 122.606 euros por heredero.

##### ■ Bienes con pérdidas.

Las pérdidas son útiles fiscalmente, ya que pueden compensarse con ganancias, para así tributar menos en el IRPF. Si dona un bien que acumula pérdidas, no podrá aprovecharlas. Es mejor vender, materializar las pérdidas y donar lo obtenido.

##### ■ Seguros de vida.

Si son para sus hijos, es mejor designarles como beneficiarios en la póliza y que hereden cuando usted fallezca. El dinero así recibido goza de una reducción adicional del 100%, con el límite de 9.195,49 euros por heredero (más, en algunas autonomías).

#### Dónelos

##### ■ Bienes de cierta antigüedad.

Las ganancias que se obtienen con la venta de bienes comprados antes de ciertas fechas están parcialmente exentas del IRPF. Si los dona, tendrá que pagar menos IRPF por ellos. Se trata de las acciones cotizadas compradas antes del 31 de diciembre de 1991, los inmuebles comprados antes del 31 de diciembre de 1986 y los bienes de otro tipo adquiridos antes del 31 de diciembre de 1988.

##### ■ Bienes con ganancias compensables.

Si en el ejercicio ha obtenido pérdidas con alguna operación, done bienes con ganancias que se puedan compensar con ellas, en la medida necesaria para no pagar IRPF por la donación.

##### ■ Bienes que den rentas periódicas.

Si usted dona, por ejemplo, acciones, obligaciones o inmuebles alquilados, dejará de tributar por las rentas que le producían en el IRPF y su factura fiscal se aligerará. Pero el receptor empezará a pagar por ellas. Por eso, la donación de este tipo de bienes solo conviene cuando el receptor de la donación paga poco en el IRPF o no paga nada (por otro lado, si el receptor es un hijo menor de 25 años, el hecho de que tenga esos ingresos quizás le impida a usted aplicarse el mínimo por descendientes por él; tendrán que hacer cuentas para ver qué es más rentable).



▶ como si hubiera vendido el bien donado. Es decir, si entre el momento de adquirirlo y el de donarlo, el bien en cuestión se ha revalorizado, debe tributar por la ganancia supuestamente generada con las condiciones fijadas en el IRPF para las compraventas. Solo hay una fastidiosa excepción: si el bien en vez de ganancias tiene pérdidas, no puede usarse fiscalmente para mermar sus ganancias y tributar menos, como haría en caso de venta.

▶ Por otro lado, si el donante se desprende de bienes que producían rentas (como un piso alquilado), deja de tributar por ellas en el IRPF, de modo que su factura fiscal se reduce. Al menos en principio, porque si el receptor de los bienes es un hijo menor de 25 años y las rentas que empieza a disfrutar superan los límites exigidos (en principio, 8.000 euros anuales), el donante perderá la posibilidad de aplicarse por él el mínimo por descendientes.

Al adquirente, es decir, al que recibe una donación o una herencia, también le cambia el panorama fiscal, pues tendrá que pagar el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, cuya



cuantía depende de muchas variables empezando por la normativa con arreglo a la que debe tributar:

▶ Las herencias tributan según la normativa de la comunidad en la que más tiempo residiera el fallecido en sus últimos cinco años de vida.

▶ Las donaciones de cualquier bien que no sea un inmueble tributan según la normativa de la comunidad en la que resida el receptor de la donación.

▶ Las donaciones de inmuebles tributan según la normativa de la comunidad en la que estén emplazados.

Además, el impuesto sube en función de estas variables:

▶ Cuanto mayor sea el patrimonio del donatario.

▶ Cuanto más lejano sea su parentesco con el donante. En general, los parientes con más ventajas son los hijos, los padres y el cónyuge, y en algunas comunidades los nietos. En las herencias, los hermanos, los tíos, los sobrinos y los suegros también tienen algunas reducciones menores, que casi ninguna comunidad contempla en caso de donación.

▶ Cuanto mayor sea el valor de los bienes transmitidos. El impuesto aumenta de forma progresiva, de tal forma que hacer dos donaciones de sendos bienes por separado puede ser más barato que donarlos juntos de una vez, porque el porcentaje aplicado en los dos primeros casos puede ser apreciablemente menor que el aplicado en el segundo (eso sí, hay que espaciar las donaciones al menos tres años y un día o se considerarán una sola).

Finalmente, si el donatario recibe un inmueble urbano, tendrá que pagar otro impuesto, la llamada "plusvalía municipal", tanto más alto cuanto mayor sea su valor catastral y

más largo el tiempo pasado en el patrimonio del donante (si le perteneció durante un año o menos, no se paga). En algunas comunidades, es precisamente la plusvalía municipal lo más gravoso de recibir una herencia o una donación.

Todas estas razones explican por qué hay que ser selectivo al donar. En el recuadro *¿Por qué unos sí y otros no?* de la página 7, puede ver qué conviene donar y qué no.

### A los hermanos y los sobrinos se les puede beneficiar, pero solo un poco

Las herencias en vertical, es decir, de ascendientes a descendientes y viceversa, son mucho más baratas que las que van a parientes colaterales, como los hermanos y los sobrinos (de segundo y tercer grado respectivamente), ya que las reducciones que gozan estos últimos son mucho más pequeñas y se les penaliza más por tener patrimonio previo.

Si Marta y Martín, los protagonistas del ejemplo de la página 8, en vez de padres de los herederos fueran sus tíos, el impuesto sería mucho más alto, superando en casi todas las comunidades el medio millón de euros (la comunidad más barata sería el País Vasco, donde "solo" se pagarían 270.000 euros).

Aquellas personas que dejen sus bienes a sus hermanos o sus sobrinos también pueden beneficiarse haciéndoles donaciones parciales cada tres años y un día, para que cada porción tribute siempre a tipos más bajos que si se recibiera todo de golpe.

Otra posibilidad, en el caso de los inmuebles, es donarles una parte, de modo que se cree un proindiviso, que se disolverá más adelante, adjudicando a uno de los copropietarios el inmueble completo y abonando a los demás una compensación en metálico (vea *Información de interés* en la pág. 9).

## Herencias envenenadas

Cada vez es más común renunciar a una herencia con más deudas que chicha.

Una herencia está compuesta de bienes y de deudas y no pueden aceptarse unos y rechazarse las otras. Tal y como están las cosas hoy en día, no es raro que las deudas superen los bienes: imagine, por ejemplo, que le dejan en herencia una vivienda comprada muy cara hace unos años, cuya hipoteca pendiente es mayor que el precio que le darían hoy por la vivienda en cuestión. Si usted la acepta sin más, tendrá que responder del pago de la hipoteca con todo su patrimonio, el heredado y el que tenía de antes.

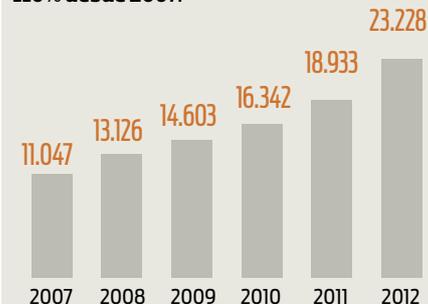
Quienes no deseen cargarse de herencias con deudas, tienen dos opciones:

▶ Renunciar al total de la herencia en un acto irrevocable que se formaliza en escritura pública ante notario.

▶ Aceptar la herencia "a beneficio de inventario", de modo que solo los bienes heredados responden de las deudas. Si no bastan para saldarlas, los acreedores no pueden ir contra el patrimonio de los herederos. Si por el contrario sobra algo, se reparte entre ellos.

### RENUNCIA A HERENCIAS

Los procesos de renuncia de herencias se han disparado desde el inicio de la crisis: un 110% desde 2007.



Fuente: Centro de Información Estadística del C. G. del Notariado.

# Dime dónde resides...

Porque es clave para ahorrar impuestos.

**L**a estrategia que conviene seguir para hacer una transmisión inteligente del patrimonio cambia sustancialmente de unas a otras comunidades.

> En el País Vasco, no tributan ni la herencia ni la donación entre ascendientes y descendientes y en Navarra lo hacen a un tipo de solo el 0,80%. Si usted reside en una de estas comunidades y deja sus bienes en herencia a sus hijos, ellos no pagarán nada o casi nada. Si son sus hijos quienes viven allí pero no así usted, es muy conveniente que les haga una donación (exceptuando los inmuebles que tenga en comunidades donde donar no es ventajoso), porque la herencia tributaría según las normas de su lugar de residencia, con seguridad menos ventajosas.

> En Galicia, el impuesto sobre las herencias es superior al de las donaciones, que tributan a tres tipos diferentes: el 5% (para un patrimonio por valor de hasta 200.000 euros), el 7% (si sobrepasa los 200.000 pero no supera los 600.000 euros) y el 9% (si supera los 600.000 euros). Por lo tanto, si sus hijos residen en Galicia, es buena idea donarles ahora.

> En Cataluña, las donaciones tributan igual que en Galicia por el momento y las herencias son más baratas, pero dado que ya se está hablando de subir el impuesto el año próximo, lo mejor es donar ya.

> En Aragón, los menores de 18 años no pagan impuestos por heredar, ni tampoco lo hacen los mayores de 18 por la parte de la herencia que se mantenga por debajo de 150.000 euros. Pero las donaciones son aún más ventajosas: entregar a sus hijos hasta 300.000 euros en total a lo largo de 5 años, no tributa, siempre que tanto usted como ellos residan en Aragón y que el patrimonio previo de sus hijos no supere los 402.678,11 euros por persona. Si se dan estas circunstancias, allí es interesante donar, en previsión de que cambien las cosas a peor.

> En Castilla La Mancha, Madrid y Valencia, tanto la herencia como la donación entre ascendientes y descendientes tienen reducciones muy elevadas y el impuesto es muy pequeño en ambos casos. Pero el fantasma de una subida sobrevuela por todas partes, así que es mejor aprovechar esta ventaja ahora. Si sus hijos viven en alguna de estas comunidades, hágalas las donaciones pertinentes ahora. Y si tiene inmuebles allí, también interesa que se los done, vivan donde vivan ellos y usted.

> Hay comunidades en las que donar de golpe todo el patrimonio carece de ventajas por completo y obliga al pago de impuestos muy elevados. Se trata de Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, La Rioja y Murcia. En principio, allí es preferible dejar el



## INFORMACIÓN DE INTERÉS

**OCU-Compra Maestra**  
Inmuebles: uno para todos  
(n° 130, junio 2012).

## ESTAMOS LEJOS DE SER IGUALES COMUNIDADES DONDE ES FAVORABLE DONAR

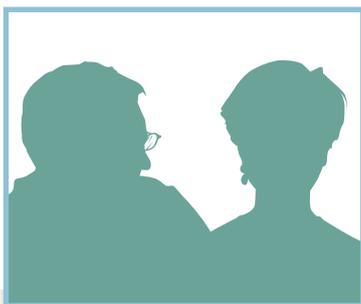


**DONAR BIENES EN TANDAS EN VEZ DE HACERLO DE GOLPE PUEDE ABARATAR EL IMPUESTO**

MUCHAS DESIGUALDADES

Miles de euros de ahorro según su comunidad

■ Planificar la transmisión del patrimonio puede ser un gran regalo para sus herederos. En Aragón, por ejemplo, los hijos de Marta y Martín pasan de no tributar nada (si se adopta un plan) a pagar 129.000 euros (si no se hace nada).



**MARTA Y MARTÍN**  
1.412.00 euros para sus dos hijos de 40 y 45 años

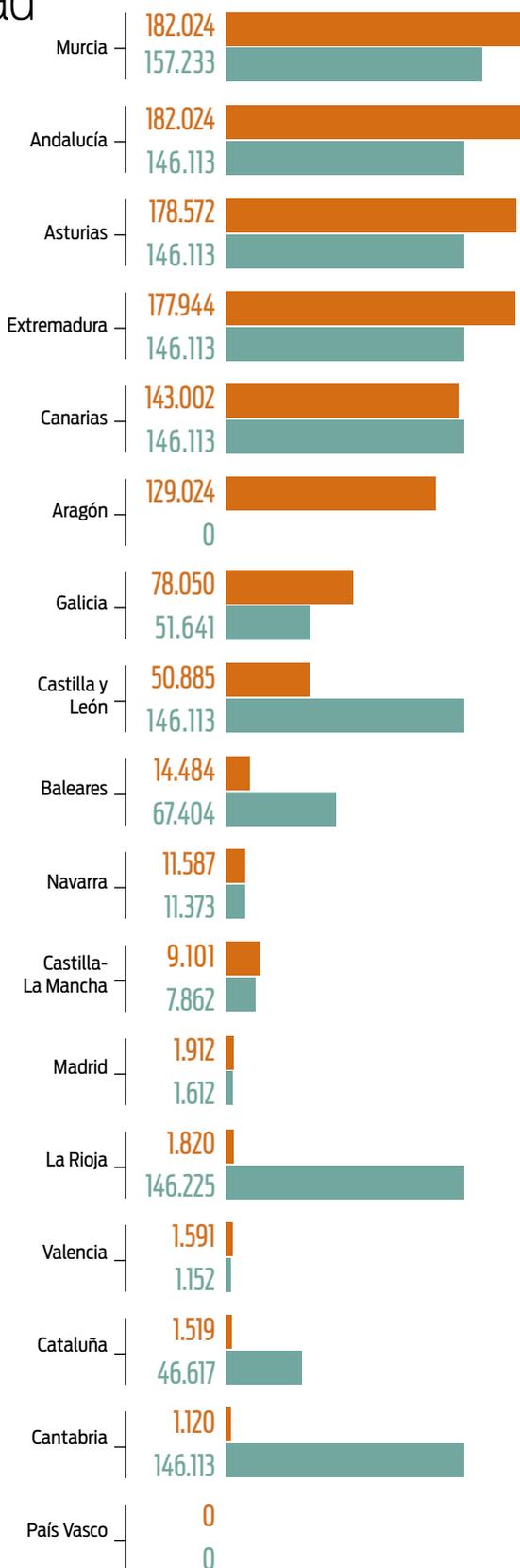
- Vivienda habitual: 320.000 euros
- Vivienda alquilada: 220.000 euros
- Vivienda en la playa: 100.000 euros
- Plazas de garaje alquiladas: 90.000 euros
- Acciones: 132.000 euros
- Depósitos y cuentas: 100.000 euros
- Fondos de inversión: 250.000 euros
- Plan de jubilación: 100.000 euros

**Todo mediante herencia**

La barra marrón muestra lo que los hijos de Marta y Martín pagarían en cada comunidad si sus padres no hacen nada y reciben todo el patrimonio por herencia.

**Herencia más donación**

La barra verde muestra lo que pagarían si recibieran el patrimonio por dos vías: la vivienda habitual y el seguro de vida por herencia, y todo el resto mediante una donación.



▶ patrimonio en herencia, pero tratando de adoptar medidas para abaratar el impuesto; vea el recuadro *La OCU aconseja*. Las donaciones no deben necesariamente descartarse, sino que pueden servir para una transmisión fraccionada del patrimonio, que permita tributar siempre según los tipos más bajos de la escala del impuesto.

LA OCU ACONSEJA

Divide y vencerás

■ Allí donde carece de sentido donar de golpe todos los bienes que interesa transmitir por esta vía, pueden interesar las donaciones parciales, hechas cada tres años y un día (si acorta el plazo, se considera que es una misma donación). Al tener cada partida menor valor que el conjunto, tributará siempre según los tipos más bajos de la escala del impuesto.

■ Para los bienes que vaya a dejar en herencia, no se moleste en hacer testamento si los herederos son su cónyuge y sus descendientes directos. Así, dispondrán de libertad para decidir entre ellos qué atribuir a cada uno. Solo es preciso testar si quiere beneficiar especialmente a alguno de sus herederos o nombrar heredero a alguien que no lo sea por defecto (las parejas de hecho legalizadas solo se equiparan al cónyuge en Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra y País Vasco).

■ Deje a su cónyuge solo su legítima, que es el usufructo de un tercio de la herencia (así ocurrirá si no hace testamento). Su cónyuge, a su vez, puede renunciar a la herencia de forma "pura y simple", cediendo su parte a los demás herederos por igual. Así evitarán que la herencia tribute dos veces, una al heredar el viudo y otra al heredar los hijos.

■ Si fallece uno de los cónyuges y el otro vive, debe hacerse una "disolución de la sociedad de gananciales" dividiendo el patrimonio común del matrimonio en dos lotes de igual valor, siendo el del fallecido el objeto de la herencia. Lo ideal, si cuadra, es adjudicar a este lote la vivienda habitual por entero, ya que así los herederos podrán beneficiarse de la exención del 95% sobre el total de la vivienda y no solo sobre la mitad (pero no la pueden vender hasta pasados entre 5 y 10 años según el lugar). Esto procede especialmente si el viudo se va a mudar a otra vivienda habitual, que los hijos heredarán con ventaja en el futuro.



**¿ESTÁ SEGURO DE HABER ELEGIDO BIEN SU PROVEEDOR DE ENERGÍA?**



*¡Por fin lo va a tener claro! Ahora, con la OCU, puede comparar fácilmente las ofertas de todos los proveedores de gas y electricidad, y descubrir cuál se adapta mejor a sus necesidades. Un servicio de la OCU que le pondrá de buen humor, ¿verdad? Elija bien esta vez: entre en [www.ocu.org/comparar-tarifas-gas-electricidad](http://www.ocu.org/comparar-tarifas-gas-electricidad)*

